2026 – 9 Contribuciones Locales

QUERÉTARO: REFORMA AL IMPUESTO POR LA EMISIÓN DE GASES A LA ATMÓSFERA

El 15 de julio de 2026 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" la "Ley que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro en materia del impuesto por la emisión de gases a la atmósfera, y de la Ley que fija las Bases, Montos y Plazos conforme a los cuales se distribuirán las Participaciones Federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2026", la cual entró en vigor el 16 de julio de 2026.

Posteriormente, el 17 de julio de 2026 se publicó en el mismo Periódico Oficial una fe de erratas que corrige la numeración de las fracciones reformadas y derogadas del artículo 83 BIS-13 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro (LHEQ).

Conforme a la exposición de motivos, la finalidad de estas modificaciones es otorgar mayor seguridad jurídica a los contribuyentes respecto de los elementos esenciales de la contribución.

Objeto del impuesto limitado a emisiones directas

Antes de estas reformas, el artículo 83 BIS-8 de la LHEQ consideraba como emisión a la atmósfera la expulsión "directa o indirecta" de las sustancias señaladas, sujetas a reporte en los Registros de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC) federal y estatal.

Con las modificaciones, el objeto del impuesto se limita a la expulsión "directa" de dichas sustancias, conforme al dictamen de inventario de emisiones generado por los Organismos de Evaluación de la Conformidad a que se refiere la Ley de Infraestructura de la Calidad. Dichos organismos deben estar acreditados y registrados en el Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales, conforme a lo que establezca la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado.

CDMX
+52 (55) 5257 7000

Monterrey
+52 (81) 8478 9200

Querétaro
+52 (44) 2229 1797

Houston
+1 (832) 240-3759

Madrid
+34 680 708 204

De acuerdo con la exposición de motivos, esta modificación es congruente con la jurisprudencia PR.A.C.CN. J/12 A (12a.), derivada de la Contradicción de Criterios 13/2025 y emitida el 30 de enero de 2026 por el Pleno Regional en Materias Administrativa y Civil de la Región Centro-Norte, en la que se determinó que, al gravar las emisiones indirectas derivadas del consumo de energía eléctrica, el Congreso del Estado de México invadió la esfera de competencia del Congreso de la Unión. Este criterio derivó del análisis de asuntos patrocinados por nuestra Firma.

Dictamen de inventario de emisiones como único elemento para determinar la base gravable

Anteriormente, la base gravable se determinaba conforme al dictamen de inventario de emisiones emitido por el "Organismo de Inspección" y, adicionalmente, conforme a los reportes presentados en los RETC federal y estatal.

A partir de las reformas, dicho dictamen es el único elemento para determinar la base gravable. Los reportes que deban presentarse en los RETC conforme a la legislación ambiental subsisten únicamente como obligación de esa naturaleza.

Obligaciones de los contribuyentes

Se precisa que el Libro de Registro de Emisiones Contaminantes podrá servir de base para la generación del dictamen de inventario de emisiones, así como de los reportes que deban presentarse conforme a las disposiciones aplicables.

Se establece que la base gravable deberá determinarse conforme al dictamen de inventario de emisiones previsto en el artículo 83 BIS-8 de la LHEQ, eliminándose la referencia a los RETC federal y estatal.

Se deroga la obligación de presentar el Informe del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes previsto en el Código Ambiental del Estado de Querétaro, para efectos de este impuesto.

Sugerimos revisar estas modificaciones en lo individual para poder identificar oportunamente otros temas que pudieran ser de interés y que no se comentan en este Flash.

* * * * *

Para más información sobre estas u otras cuestiones relacionadas con contribuciones locales, no duden en contactarnos a través de nuestros socios:

Francisco Gutiérrez-Zamora
fgutierr@chevez.com.mx

Rodrigo Farías
rfarias@chevez.com.mx

Ciudad de México
Noviembre de 2026

El presente Flash Informativo contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse aplicable respecto de un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación; sin embargo, no garantizamos que la información continúe siendo válida en la fecha en que se reciba o en alguna otra fecha posterior. Por lo anterior, recomendamos solicitar confirmación acerca de las implicaciones en cada caso particular.

Información de Soporte

AVISO LEGAL

TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS ©2026, CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., AVENIDA VASCO DE QUIROGA #2121, 4° PISO, COLONIA PEÑA BLANCA SANTA FE, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO.

Todo el contenido (publicaciones, marcas y Reservas de Derechos) antes mostrado es propiedad de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., mismo que se encuentra protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

Todo uso no autorizado por cualquier medio conocido o por conocerse, ya sea de forma escrita, digital o impresa, será castigado y perseguido conforme a la legislación aplicable. Queda prohibido copiar, editar, reproducir, distribuir o cualquier otra forma de explotación, mediante cualquier medio, sin la autorización por escrito de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C.